



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2016-00186

**Asunto:** No tiene en cuenta aviso-requiere

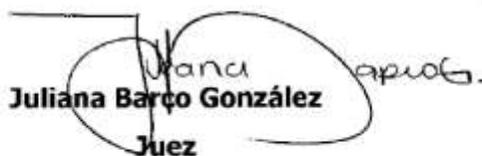
Se incorpora al proceso el envío de aviso que la parte actora remitió a la dirección física que aduce corresponde al señor Welmar de Jesús Jaramillo Agudelo, la cual, sin embargo, no podrá ser tenida en cuenta toda vez que aún no se ha agotado el intento de su notificación personal ante dicha dirección. Recuerdese en tal sentido que el artículo 292 del Código General del Proceso señala que solo procederá la notificación por aviso cuando *"no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda"*.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se le requiere para que proceda a realizar el envío del citatorio para diligencia de notificación personal a la dirección física que fue informada al Juzgado, indicándole al codemandado que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para notificarse por dichos medios digitales, o de no ser ello posible, concretar una cita excepcional para ser atendido de forma presencial.

Lo anterior, deberá realizarse en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por

desistimiento tácito. Se le advierte que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rife la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC1191-2020, del 9 de diciembre del 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, 20 ene de 2021, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b20533918c0f1691d35f80c012991088dc91055525134f20928acc15a8256976**

Documento generado en 19/01/2021 02:29:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**